

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA.

Mensaje N° 240 - 358

El presente proyecto de Ley tiene por objeto crear el Ministerio de Desarrollo Social, que reemplazará al actual Ministerio de Planificación. Se define como una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social de la comunidad, especialmente aquellas destinadas a superar y erradicar la pobreza, y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social. Además, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional, y porque dichos planes y programas se implementen en forma descentralizada. También le corresponderá evaluar las solicitudes para la realización de estudios preinversionales que requieran financiamiento del Estado y los estudios de preinversión de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento del Estado para determinar su rentabilidad social, velando por la eficacia y eficiencia del uso de los fondos públicos, de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país. Para cumplir con sus objetivos estará encargado del Banco Integrado de Programas Sociales y del Banco Integrado de Proyectos de Inversión.

Su organización básica estará compuesta por: a) El Ministro de Desarrollo Social; b) La Subsecretaría de Evaluación Social; c) La Subsecretaría de Servicios Sociales; y d) Las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social.

Se crea, además, el Comité Interministerial de Desarrollo Social, que reemplazará al Comité de Ministros creado en la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y al Comité Interministerial establecido en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social. Su función será asesorar al Presidente de la República en la determinación de los lineamientos de la política del Gobierno en materia de programas sociales. También constituirá una instancia de coordinación, orientación, información y acuerdo para los ministerios que lo integran.

Por último, modifica una serie de cuerpos legales con el objeto de adecuar la normativa vigente a los objetivos propuestos para el Ministerio de Desarrollo Social, y establece disposiciones transitorias a través de las cuales se faculta al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, fije la fecha en que entrará en funcionamiento el nuevo Ministerio de Desarrollo Social, fije la planta de personal, y establezca las normas de encasillamiento, entre otras.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta Ley, durante el primer año de su entrada en vigencia, y el que se derive del ejercicio de la facultad establecida en el artículo primero transitorio del proyecto de ley, considerando su efecto año completo, no podrá exceder la cantidad de \$1.678.541 miles, y se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Planificación o el órgano que lo reemplace, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público.

4-7



ROSANNA COSTA COSTA
DIRECTORA
Directora de Presupuestos